

RESOLUCIÓN Nº 0304-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de junio de 2023

VISTOS:

Los expedientes presentados por los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingenierias y ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes han solicitado el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en la modalidad de automático; el Oficio N° 087-2023-D/FICP-UANCV de fecha 15 de mayo de 2023, el Oficio N° 091-2023-D/FICP-UANCV de fecha 02 de junio de 2023 y Oficio N° 095-2023-D/FCJP-UANCV de fecha 12 de junio de 2023, documentos suscrito por el Decano de la Facultad de Ingenierias y Ciencias Puras/UANCV; el Informe N° 025-2023-UANCV-SG/UGT de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 15 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado el estado emergencia sanitaria a nivel nacional, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga a partir del 25 de febrero de 2022 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad universidad en en en en en entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Les, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Solución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020:

Que, asimismo con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023. que a la letra dice: "Los estudiontes que hayan aprobado los estudios de



RESOLUCIÓN Nº 0304-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de junio de 2023

pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria";

Que, a través de los Oficios N° 087-2023-D/FICP- UANCV de fecha 15 de mayo de 2023, N° 091-2023-D/FICP- UANCV de fecha 02 de junio de 2023 y N° 095-2023-D/FCJP- UANCV de fecha 12 de junio de 2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los(as) egresados(as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, para su aprobación;

Que, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 15 de junio de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingenierias y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la NANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor actor de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingenierias y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indica:

I. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL

- 1. RONALDO ALEX BARRIONUEVO QUISPE
- 2. MARITZA VILLASANTE SANCHEZ
- 3. IOEL ELIAS CANAHUIRI NOLASCO
- 4. XIMENA HUAYTA OCHOA
- 5. FRANCISCA YSABEL AÑARI QUIÑONES
- 6. EDWIN MACHACA MAMANI
- 7. BRAYAN JAMIL DE LA CRUZ CHOQUE
- 8. BRANDON ARMANDO CURO CHOQUE
- 9. RUBEN EDWIN SUCASACA ADCO
- 10. URIEL OTILIO APAZA SORTIJA
- 11. CHAMBI GOMEZ JESUS URIEL
- 12. BRADY ANDIA ESPINOZA
- 13. BRAYAN ALDAIR MANSILLA QUISPE
- 14. DAVID JAIME MESCO PUMA
- 15. PAULO RUBEN CHULLUNQUIA TISNADO



RESOLUCIÓN Nº 0304-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de junio de 2023

- 16. HILARIO PARI HUAYTA
- 17. VANESSA SOLEDAD ALVAREZ AGUILAR
- 18. VICTOR RAUL MAMANI CHAMBI
- 19. JOSE MANUEL VILCA LAGUNA
- 20. SMIT MARIO ROQUE ITO
- 21. JOSE CARLOS CHOQUE AYHUASI
- 22. RUBEN YOJANI CHIPANA QUISPE
- 23. PLATON JAIME TORRES FLORES
- 24. ROSMERY ANAHUA APOMAYTA
- 25. LUIS FERNANDO QUISPE MAMANI
- 26. ABEL ANCCO DURAN
- 27. DONOSO ELMER JALANOCA CCAMA
- 28. ALEX MILTON AGUILA QUISPE
- 29. ADILSON RONALDO MUCHO YANQUI
- 30. YONY FRANCLIN MAMANI ROJAS
- 31. JOSE LUIS MURILLO SINTICALA
- 32. LUDBEN CALCINA TICONA
- 33. KAREN VANESSA APAZA LARICO
- 34. YONY ROIN SACACA QUISPE
- 35. ALFREDO VALENCIA BUSTINZA
- 36. NAYELY YOSLY GOMEZ YAPO
- 37. JHAKELIN KENYYI LAURA CCALLO
- 38. MIRKO JULIAN CUTIPA QUISOCALA
- 39. FRANKLIN QUISPE MAMANI
- 40. JOSEFINA TICONA OJEDA
- 41. RONALD WERNER MAMANI MONTOYA
- 42. ALEX MENELIO JUNIOR QUISPE URBINA
- 43. DIEGO ANGEL YUGRA MAMANI
- 44. DIEGO PEDRO CHOQUEHUANCA APAZA
- 45. TANIA YESSICA SOTO QUISPE
- 46. RUTH ELIBETH MAMANI CONDORI
- 47. AROLDO WILSON JUSTO MAMANI
- 48. GROVER STALLING QUISPE CANAZA
- 49. ROAL JUNIOR QUISPE TICONA
- 50. LUCERO YENIFER RODRIGUEZ TERRAZAS
- 51. JHON EDWARD MOJO LUNA
- 52. JHOSIMAR MAMANI TORREZ
- 53. GARY BRIAN YANQUI BALLENA
- 54. IHONY YANA SUAQUITA
- 55. MILTHON GUIDO CATUNTA JUAREZ
- 56. JEAN BRANDOWN MOROCO BECERRA
- 57. LUIS HURTADO TERRAZAS
- 58. CRISTIAN BENIQUE RUELAS
- 59. JESSICA LIZBETH APAZA JOVE
- 60. DAVID IHONATAN HUANCA LOZANO
- 61. IHONY ERICK RODRIGUEZ AVALOS
- 62. NORKA ERIKA MAMANI LUQUE
- 63. BRAYAN JOSEFS MEDINA VILCA
- 64. ANA ROSA BARVERENA PAULET
- 65. JOSE LUIS TICONA CHAMBI







RESOLUCIÓN Nº 0304-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de junio de 2023

- 66. NESTOR YENER CRUZ ARIZAPANA
- 67. ALEXANDRA MILAGROS ARCE FLORES
- 68. JHOEL DENNYS MORALES BALCON
- 69. EDDY RONALD BAEZ ORTIZ

II. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

- GIANELLA JULI QUISPE
- 2. YELTSIN GEISHA ITUSACA HUARSAYA
- 3. PERCY CARI YANAPA
- 4. WILSON JOSE VILCA APAZA
- 5. YASMETH WIT CACERES LIPE
- 6. FRANCISCO QUISPE CCARI
- 7. ELAR WILLIAN MARIN MAMANI
- 8. JHAISON ROYER ROQUE ALVAREZ
- 9. MIGUEL ANGEL LIMA TURPO
- 10. EUDES RUDY CONDORI TRUJILLO
- 11. MARKOS ENRIQUE CHIPANA CHURA
- 12. MARLENI TITE QUISPE
- 13. MARIA LISBETH TACCA CALCINA

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO



- 2. YESENIA HUACOTO COLLANOUI
- 3. ROSSLYN WENDY ROMERO PAMPA
- 4. ALEXANDER HUARANCCA SURCO
- 5. ODALIZ VENCI ALVAREZ ARRAYA
- 6. LEYDI YANILE MAMANI CONDORI
- 7. ERICK CHRISTIAN VELA CARPIO
- 8. SANDRA MICAELA APAZA ROJAS
- FRANZ RUSLAN PACORI QUISPE
- 10. EFRAIN MAMANI JILAPA
- 11. LISSETH ADALI HUANCA HILASACA
- 12. TATIANA KATERINET PACORI AYAMAMANI
- 13. SIXTO ISAAC COYLA SUPO
- 14. JARDENIA ALVAREZ LIMACHI
- 15. JUAN ALIPIO FERNANDEZ GONZALES
- 16. FREDDY ANDREE DIAZ FARFAN
- 17. RICHARD JAIME TIPULA MIRAMIRA
- 18. DAYANA NASLADIA ARESTEGUI TORRES
- 19. ELVIS TAEGON QUISPE CHULLUNQUIA
- 20. EDUARDO SILLO MACHACA
- 21. ADERLIN BRAYAN CALSINA LLAIQUI

IV. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECATRÓNICA

- 1. JOHAN ANDERSON BUSTINZA CONDEÑA
- 2. GROVER JOEL LOPEZ MAMANI
- jose ronaldhiño zea vasquez

V. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

URIEL WILSON LAURA MOLINA







RESOLUCIÓN Nº 0304-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de junio de 2023

VI. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

- DENIS WASHINGTON TURPO MAMANI
- 2. ARMANDO QUISPE CRUZ
- 3. JUAN CARLOS MAMANI VILCA
- 4. WILBER MAMANI SUCASACA
- 5. JUAN RONALD CAMARGO SUMARI
- 6. WALTER ARACAYO QUISPE
- 7. WILFREDO ROQUE CRUZ
- 8. EDGAR CALLATA MENDOZA
- 9. HENRRY RENZO AGUILAR CHOQUE
- 10. ROMMEL IVAN GUTIERREZ YANQUI
- 11. IVAN ELVIS QUISPE MAMANI
- 12. WILLIAMS JEYSSEN ANCCO SANTANDER
- 13. IHON PAUL VALERIANO MAMANI
- 14. FERNANDO CHICCHIAPAZA CHOQUELUQUE

VII. <u>GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y</u> TELECOMUNICACIONES

- 1. HENRY JONATHAN YAPU CONDORI
- 2. RONALDO MANUEL COILA RAMOS
- 3. YORK VIRGILIO PACCO CCARI

VIII. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA

1. GUILLERMO YONY TORRES MAMANI

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADEMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese,



SECRETARIA GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIA GENERAL

OLIACA:

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decano de la Facultad de Ingenierias y ciencias Puras; EP DE. SUNEDU; OFICINAS: SA, PU, E, OI, AJ, OGCA, SG, DU, ORIC; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, CO. INTERESADOS/ ARCH. JBN/RCC/fnsv